



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-1449-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, como responsable a cargo del Departamento de Informática dependiente de la Dirección de Secretaría General, de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que el señor Ledesma fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, según Resolución N°0696/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 07 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante el año finalizado 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Marcelo Hernán Ledesma, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa situación;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante al agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, a partir del 7 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Informática) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 2245/10, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Departamento (Informática), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 2245/10, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Marcelo Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento (Informático)- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, al agente Marcelo

Hernán Ledesma, DNI N° 26.404.492, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe de Departamento (Informática),-actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 56- Departamento de Informática- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), otorgada por el presente instrumento legal, será liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 6°: Que la medida dispuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.